

RV: PODER ESPECIAL PROCESO LABORAL MICHAEL WILLIAMS

Armando Rojas <ar\_roch@hotmail.com>

Mié 29/06/2022 6:45

Para:

- Juzgado 10 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO

DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REFERENCIA. PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MICHAEL WILLIAMS MORENO EN CONTRA DE AGENCIA ADUANAS CLARIC LTDA NIVEL 2

RADICADO 08001310501020160001700

En atención al proceso ordinario laboral de la referencia, me dirijo al despacho judicial con el propósito de informar que, el radicado correcto del proceso es 08001310501020160001700.

Atentamente

ARMANDO MARIO ROJAS CHAVEZ

C.C. No 72.247.764 de Barraquilla

T.P. No 130.338 del Consejo Superior de la Judicatura

---

**De:** Armando Rojas <ar\_roch@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 23 de junio de 2022 14:20

**Para:** Juzgado 10 Laboral Circuito - Atlantico - Barranquilla <lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: PODER ESPECIAL PROCESO LABORAL MICHAEL WILLIAMS

JUZGADO

DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REFERENCIA. PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MICHAEL WILLIAMS MORENO EN CONTRA DE AGENCIA ADUANAS CLARIC LTDA NIVEL 2

RADICADO 08001-31-05-010-2019-00001-01

ARMANDO MARIO ROJAS CHAVEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de la entidad demandada, en atención al mandamiento de pago del 21 de junio de 2022, notificado en estado del 22 de junio de 2022, me dirijo al despacho judicial con el propósito de presentar RECURSO DE REPOSICIÓN, en subsidio, RECURSO DE APELACIÓN y, además, ESCRITO DE EXCEPCIÓN DE PAGO, en su contra, conforme memoriales y pruebas que adjunto, consistente en depósitos efectuados a favor del despacho judicial.

Entrego poder especial para actuar, otorgado conforme los alcances de la ley 2113 de 2022, es decir, enviado desde el correo electrónico previsto por la sociedad demandada para notificaciones judiciales, esto es, contabilidad@claric.com.co, conforme lo enseña correo de cola.

Atentamente

ARMANDO MARIO ROJAS CHAVEZ  
C.C. No 72.247.764 de Barranquilla  
T.P. No 130.338 del Consejo Superior de la Judicatura

---

**De:** Contabilidad Claric <contabilidad@claric.com.co>  
**Enviado:** jueves, 23 de junio de 2022 13:56  
**Para:** Armando Rojas <ar\_roch@hotmail.com>  
**Asunto:** PODER ESPECIAL PROCESO LABORAL MICHAEL WILLIAMS

Doctor  
ARMANDO MARIO ROJAS CHAVEZ  
Ciudad

REFERENCIA. PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MICHAEL WILLIAMS MORENO EN CONTRA DE AGENCIA ADUANAS CLARIC LTDA NIVEL 2

RADICADO 08001-31-05-010-2019-00001-01

Estimado Doctor.

Conforme lo conversado, adjunto entregamos poder especial para actuar dentro del proceso laboral de la referencia en representación de la sociedad AGENCIA ADUANAS CLARIC LTDA NIVEL 2.

Atentamente

ROBERT WILLIAMS MORENO  
Representante Legal  
AGENCIA ADUANAS CLARIC LTDA NIVEL 2

--

**AGENCIA DE ADUANAS CLARIC LTDA Nivel 2**

**Oficina Principal Barranquilla:** Calle 37 No. 46-60 Tele - 3707391

Tels: (5) 3708201- Cel:3135713835 - 3216991641

**Bogota:** Centro Empresarial Arrecife Torre 2 avenida calle 26 # 69D -91  
oficina 409 - Tel: (1) 3906205

**Cartagena:** Edificio Banco Popular – Oficina 805 – Tele-fax: (5) 6796885

**Santa Marta:** Edificio Banco Bogota – Oficina 505 – Tele-fax: (5) 3107330567

"Save a tree, don't print this e-mail unless it's really necessary."

**Este es un mensaje PRIVADO** - Los textos, anexos y demás información incluida y transmitida está dirigida únicamente a la persona o entidad a quien se le ha enviado y puede contener material de uso privilegiado y/o confidencial. Si usted no es el destinatario requerido, favor absténgase de leer y elimine este mensaje sin copiarlo e infórmenos vía correo electrónico del error en el envío. Está prohibida cualquier lectura, reenvío, modificación, propagación o cualquier otro uso o acción que se realice con esta información, por parte de personas o entidades distintas al destinatario requerido. Sin importar el contenido de este mensaje, este correo electrónico no debe crear ningún compromiso por parte de CLARIC LTDA respecto a alguna orden o tipo de contrato, al menos que sea de conformidad a un acuerdo explícito y por escrito o alguna iniciativa gubernamental permitiendo el uso de correo electrónico para tal fin. Sumado a esto, por favor tenga en cuenta que CLARIC LTDA ejerce monitoreo de las comunicaciones vía correo electrónico enviadas desde y hacia CLARIC LTDA con el fin de protegerse frente a amenazas cibernéticas y pérdida de información respecto CLARIC LTDA, nuestros empleados, clientes, proveedores y aliados. El monitoreo de CLARIC LTDA se realiza con el debido control de confidencialidad, de acuerdo a las leyes locales y luego de realizar las consultas pertinentes. Ley Estatutaria 1581 del 2012 (Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, así como aquellas normas que la reglamenten o modifiquen, mediante este documento recoge los lineamientos que, en el marco de la Política de información que ha acogido, rigen en particular las actividades de *tratamiento de los datos personales contenidos en sus archivos o bases de datos.*)



**CLARIC**  
AGENCIA DE ADUANAS

Barranquilla, 23 de Junio de 2022

JUZGADO  
DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
E. S. D.

REFERENCIA. PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MICHAEL WILLIAMS MORENO EN CONTRA DE AGENCIA ADUANAS CLARIC LTDA NIVEL 2

RADICADO 08001-31-05-010-2019-00001-01

ROBERT WILLIAMS MORENO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la sociedad AGENCIA DE ADUANAS CLARIC LTDA NIVEL 2 manifiesto ante usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a ARMANDO MARIO ROJAS CHAVEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 72.247.764 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional numero 130.338 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la referida entidad dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

Conforme lo indicado por el artículo 5° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, el correo electrónico del apoderado especial es ar\_roch@hotmail.com, el cual, según informa, corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Mi apoderado tendrá las facultades del Artículo 77 del Código General del Proceso y las especiales de desistir, recibir notificaciones, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente poder e interponer los recursos necesarios para el logro del fin encomendado.

Atentamente

ROBERT WILLIAMS MORENO  
C.C. No 72.130.362 de Barranquilla

Acepto

ARMANDO MARIO ROJAS CHAVEZ  
C.C. No 72.247.764 de Barranquilla  
T.P. No 130.338 del Consejo Superior de la judicatura



**CLARIC**  
AGENCIA DE ADUANAS

**Barranquilla** Calle 37 No. 46-60 Tel. (+57) 3707391 , 3708201  
**Cartagena** Edificio Banco Popular-Of.805 Telefax. 6796885  
**Bogotá** Avenida Calle 26 No. 69D-91 Of.409 Centro Empresarial Arrecife Torre 2 Tel. (+57) 3906205  
**Santa Marta** Calle 24 No.3-99 Edificio Banco de Bogotá Tel. Mob 3107330565

**Claric Ltda** NIT. 890.101.962-3  
**www.claric.com.co**  
exportaciones@claric.com.co  
importaciones@claric.com.co

JUZGADO  
DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
E. S. D.

REFERENCIA. PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MICHAEL WILLIAMS MORENO EN CONTRA DE AGENCIA ADUANAS CLARIC LTDA NIVEL 2

RADICADO 08001-31-05-010-2019-00001-01

ARMANDO MARIO ROJAS CHAVEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de la entidad demandada, en atención al mandamiento de pago del 21 de junio de 2022, notificado en estado del 22 de junio de 2022, me dirijo al despacho judicial con el propósito de presentar ESCRITO DE EXCEPCIONES en su contra, conforme se expone a continuación.

### **EXCEPCIÓN DE PAGO INTEGRAL DE LA OBLIGACIÓN**

No existe discusión alguna que el mandamiento de pago librado en contra de mi representada corresponde a la suma de \$22.500.092, por concepto de cesantía, intereses sobre cesantías, prima de servicios y vacaciones y, así mismo la suma de \$600.000 por concepto de agencias en derecho de primera instancia.

Como lo enseñan las pruebas documentales arrimadas con el escrito de excepción que me ocupa, se tiene que la sociedad AGENCIA ADUANAS CLARIC LTDA NIVEL 2, mediante (i) depósito efectuado en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del despacho judicial de conocimiento, para el día 27 de diciembre de 2021, procedió al pago de la suma de \$22.500.092 y, (ii) depósito efectuado en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del despacho judicial de conocimiento, para el día 22 de junio de 2022, procedió al pago de la suma de \$600.000.

Así las cosas, no existe controversia alguna que la entidad que represento pagó en su totalidad las sumas objeto del mandamiento de pago objeto de excepción, motivo por el cual, entendemos, no tiene lugar su expedición por encontrarse extinta la respectiva obligación.

### **PRUEBAS**

#### **DOCUMENTALES**

Comprobante de depósito del 27 de diciembre de 2021, por la suma de \$22.500.092 a órdenes del juzgado décimo laboral de Barranquilla.

Comprobante de depósito del 22 de junio de 2022, por la suma de \$600.000 a órdenes del juzgado décimo laboral de Barranquilla.

### **NOTIFICACIONES**

Las recibiré en la Calle 91 No 49C-46 de Barranquilla. Correo electrónico ar\_roch@hotmail.com

Atentamente



ARMANDO MARIO ROJAS CHAVEZ  
C.C. No 72.247.764 de Barranquilla  
T.P. No 130.338 del Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO  
DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
E. S. D.

REFERENCIA. PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MICHAEL WILLIAMS MORENO EN CONTRA DE AGENCIA ADUANAS CLARIC LTDA NIVEL 2

RADICADO 08001-31-05-010-2019-00001-01

ARMANDO MARIO ROJAS CHAVEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de la entidad demandada, en atención al mandamiento de pago del 21 de junio de 2022, notificado en estado del 22 de junio de 2022, me dirijo al despacho judicial con el propósito de presentar RECURSO DE REPOSICIÓN, en subsidio, RECURSO DE APELACIÓN, en su contra, conforme se expone a continuación.

#### **ALCANCE DE LA IMPUGNACIÓN**

En virtud de los alcances del RECURSO DE REPOSICIÓN, en subsidio, RECURSO DE APELACIÓN, se pretende que el juzgado décimo laboral del circuito de Barranquilla, REVOQUE en su integridad el mandamiento de pago del 21 de junio de 2022 librado en contra de la sociedad demandada AGENCIA ADUANAS CLARIC LTDA NIVEL 2. En su lugar se pretende que se desestime cualquier medida cautelar en su contra por encontrarse acreditado el pago integral de la obligación.

#### **DEMOSTRACIÓN DEL CARGO**

No existe discusión alguna que el mandamiento de pago librado en contra de mi representada corresponde a la suma de \$22.500.092, por concepto de cesantía, intereses sobre cesantías, prima de servicios y vacaciones y, así mismo la suma de \$600.000 por concepto de agencias en derecho de primera instancia.

Como lo enseñan las pruebas documentales arrimadas con el recurso que me ocupa, se tiene que la sociedad AGENCIA ADUANAS CLARIC LTDA NIVEL 2, mediante (i) depósito efectuado en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del despacho judicial de conocimiento, para el día 27 de diciembre de 2021, procedió al pago de la suma de \$22.500.092 y, (ii) depósito efectuado en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del despacho judicial de conocimiento, para el día 22 de junio de 2022, procedió al pago de la suma de \$600.000.

Así las cosas, no existe controversia alguna que la entidad que represento pagó en su totalidad las sumas objeto del mandamiento de pago objeto de recurso, motivo por el cual, entendemos, no tiene lugar su expedición por encontrarse extinta la respectiva obligación.

#### **PRUEBAS**

##### **DOCUMENTALES**

Comprobante de depósito del 27 de diciembre de 2021, por la suma de \$22.500.092 a órdenes del juzgado décimo laboral de Barranquilla.

Comprobante de depósito del 22 de junio de 2022, por la suma de \$600.000 a órdenes del juzgado décimo laboral de Barranquilla.

#### **NOTIFICACIONES**

Las recibiré en la Calle 91 No 49C-46 de Barranquilla. Correo electrónico ar\_roch@hotmail.com

Atentamente



ARMANDO MARIO ROJAS CHAVEZ  
C.C. No 72.247.764 de Barranquilla  
T.P. No 130.338 del Consejo Superior de la Judicatura

## Depósitos Judiciales

27/12/2021 05:38:10 PM

### COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	080012032010
Nombre del Juzgado	JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PROCESO LABORAL MICHAEL WILLIAMS
Número de Proceso	08001310501020160001701
Tipo y Número de Documento Demandante	Cédula de Ciudadanía - 8750560
Razón Social / Nombres Demandante	MICHAEL WILLIAMS MORENO
Tipo y Número de Documento Demandado	NIT Personas Jurídicas - 890101962
Razón Social / Nombres Demandado	AGENCIA DE ADUANAS CLARIC LTDA CLARIC
Tipo y Número de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas - 8901019623
Nombre Consignante	AGENCIA DE ADUANAS CLARIC LTDA.
Valor de la Operación	\$22.500.092,00
Costo de la Transacción	\$6.831,00
Iva de la Transacción	\$1.298,00
Valor total del Pago	\$22.508.221,00
No. de Trazabilidad (CUS)	1262535941
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA

Señor usuario, esta transacción se efectuó después del horario establecido por la entidad financiera. La constitución del depósito judicial quedará con fecha del día hábil siguiente a la fecha de la generación del débito.

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. [servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)  
[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co). NIT. 800.037.800-8.

## Depósitos Judiciales

22/06/2022 05:29:18 PM

### COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	080012032010
Nombre del Juzgado	JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO MICHAEL W
Numero de Proceso	08001310501020160001701
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadania - 8750560
Razón Social / Nombres Demandante	MICHAEL DAVID
Apellidos Demandante	WILLIAMS MORENO
Tipo y Número de Documento del Demandado	NIT Persona Jurídica - 890101962
Razón Social / Nombres Demandado	AGENCIA DE ADUANAS CLARIC LTDA
Apellidos Demandado	NIVEL
Valor de la Operación	\$600,000.00
Costo Transacción	\$6.831,00
Iva Transacción	\$1.298,00
Valor total Pago	\$608.129,00
No. Trazabilidad (CUS)	1518113749
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 09/06/2022 - 11:35:45

Recibo No. 9452322, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KF49305FFF

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.camarabaq.org.co/](http://www.camarabaq.org.co/) y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

AGENCIA DE ADUANAS CLARIC LTDA. NIVEL 2

Sigla:

Nit: 890.101.962 - 3

Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 1.080

Fecha de matrícula: 23 de Nov/bre de 1967

Último año renovado: 2022

Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2022

Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 37 No 46 - 60

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: [contabilidad@claric.com.co](mailto:contabilidad@claric.com.co)

Teléfono comercial 1: 3707391

Teléfono comercial 2: No reportó

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 37 No 46 - 60

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: [contabilidad@claric.com.co](mailto:contabilidad@claric.com.co)

Teléfono para notificación 1: 3707391

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

  
ALAN ERICK HERNANDEZ ALDAVA



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 09/06/2022 - 11:35:45  
Recibo No. 9452322, Valor: 0  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: KF49305FFF

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 1.730 del 14/11/1967, del Notaria Primera de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/11/1967 bajo el número 21.022 del libro IX, se constituyó la sociedad:limitada denominada "CLARIC LIMITADA".

#### REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 4.868 del 05/12/1994, otorgado(a) en Notaria 4a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/12/1994 bajo el número 56.668 del libro IX, la sociedad cambio de razon social, por la denominacion CLARIC LTDA. SIA.

Por Escritura Pública número 2.394 del 16/09/2008, otorgado(a) en Notaria 1 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/09/2008 bajo el número 142.855 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a AGENCIA DE ADUANAS CLARIC LTDA. NIVEL 2

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

CONCORDATO / ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN / PROCESO DE REORGANIZACIÓN,

#### ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Que por Auto número 630-000863 del 17/05/2017, otorgado(a) en Superintendencia de Sociedades de Barranquilla inscrito(a), en esta Cámara de Comercio el 23/05/2017 bajo el número 446 del libro XIX consta que se admitió a la sociedad Agencia de Aduanas Claric Ltda. Nivel 2 con Nit 890.101.962-.3, con domicilio en la ciudad de Barranquilla en la calle 37 No. 46 60, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 09/06/2022 - 11:35:45  
Recibo No. 9452322, Valor: 0  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: KF49305FFF

#### TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2066/06/10

#### OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL : El objeto de la sociedad es el agenciamiento aduanero.

#### C E R T I F I C A

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

#### CAPITAL

Capital y socios: \$438.000.000,00 dividido en 1.168,00 cuotas con valor nominal de \$375.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalista(s)

Williams Carbonell Alexandra	CC 1.045.666.178
Número de cuotas: 2,00	valor: \$750.000,00
Williams Moreno Robert	CC 72.130.362
Número de cuotas: 292,00	valor: \$109.500.000,00
Williams Moreno Christopher	CC 8.712.440
Número de cuotas: 292,00	valor: \$109.500.000,00
Williams Moreno Richard	CC 72.130.293
Número de cuotas: 292,00	valor: \$109.500.000,00
Williams Moreno Michael David	CC 8.750.560
Número de cuotas: 290,00	valor: \$108.750.000,00
Totales	
Número de cuotas: 1.168,00	valor: \$438.000.000,00

#### ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, El Gerente, Subgerente. La



sociedad tendrá un GERENTE de libre nombramiento y remoción de la junta general de socios, el cual tendrá un (1) SUBGERENTE que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la junta. el gerente tendrá un período de dos años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. El gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. en especial el gerente tendrá las siguientes funciones entre otras: usar de la firma o razón social; f) nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la junta general de socios, y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta; y constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. representar a la sociedad en todos los actos comerciales, fiscales y legales. contratar, firmar, litigar, reclamar, comprar, vender y avalar todos los efectos e instrumentos comerciales en que figure la sociedad.

#### NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 002-2016 del 10/06/2016, correspondiente a la Junta 2 de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/07/2016 bajo el número 310.894 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Williams Moreno Robert	CC 72130362
Subgerente	
Williams Moreno Richard	CC 72130293

Nombramiento realizado mediante Auto número 630-000863 del 17/05/2017, otorgado en Superintendencia de Sociedades de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/05/2017 bajo el número 446 del libro XIX.

Cargo/Nombre	Identificación
Promotor	
Williams Moreno Robert	CC 72130362

#### REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 001-15 del 13/11/2015, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/11/2015 bajo el número 298.000 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
D&A ASESORES EMPRESARIALES S.A.S.	NI 802009050

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 17/11/2015, otorgado en Barranquilla por D&A ASESORES EMPRESARIALES S.A.S., inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/11/2015 bajo el número 298.001 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Suplente	
Díaz Torres Luis Enrique	CC 72208490



Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 15/09/2021, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/09/2021 bajo el número 410.087 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal Alonso Gonzalez Carolina	CC 1143239739

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	1.638	16/06/1977	Notaria 1a. de Barran	7.229	11/07/1977	IX
Escritura	575	13/03/1987	Notaria 1a. de Barran	26.444	24/03/1987	IX
Escritura	2.335	29/08/1988	Notaria 1a. de Barran	31.032	01/09/1988	IX
Escritura	4.868	05/12/1994	Notaria 4a. de Barranq	56.668	12/12/1994	IX
Escritura	4.868	05/12/1994	Notaria 4a. de Barranq	56.870	26/12/1994	IX
Escritura	3.134	23/12/1994	Notaria 1a. de Barranq	57.006	30/12/1994	IX
Escritura	1.484	02/07/1996	Notaria 1a. de Barranq	64.710	10/07/1996	IX
Escritura	954	02/04/1997	Notaria 1a. de Barranq	69.203	05/05/1997	IX
Escritura	1.703	16/06/1997	Notaria 1a. de Barranq	70.054	26/06/1997	IX
Escritura	2.073	18/07/1997	Notaria 1a. de Barranq	70.552	25/07/1997	IX
Escritura	2.239	01/08/1997	Notaria 1a. de Barranq	70.936	23/08/1997	IX
Escritura	2.399	21/08/2003	Notaria 1. de Barranq	106.620	25/08/2003	IX
Escritura	1.645	27/05/2004	Notaria 1. de Barranq	111.547	04/06/2004	IX
Escritura	2.278	28/07/2004	Notaria 1. de Barranq	112.484	30/07/2004	IX
Escritura	573	26/02/2007	Notaria 1 a. de Barran	130.622	20/03/2007	IX
Escritura	2.394	16/09/2008	Notaria 1 a. de Barran	142.855	19/09/2008	IX
Escritura	1.742	24/06/2016	Notaria 2 a. de Barran	310.763	12/07/2016	IX

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 09/06/2022 - 11:35:45  
Recibo No. 9452322, Valor: 0  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: KF49305FFF

Actividad Principal Código CIU: 5229  
Actividad Secundaria Código CIU: 6810

#### ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:  
CLARIC LTDA SIA.  
Matrícula No: 1.081  
Fecha matrícula: 23 de Nov/bre  
de 1967  
Último año renovado: 2022  
Dirección: CL 37 No 46 - 60  
Municipio:  
Barranquilla - Atlantico

Que el(la) Juzgado 3 o. Penal Municipal con funcion de control de Garantías de Barranquilla mediante Oficio Nro. del 12/08/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2019 bajo el No. 30.218 del libro respectivo, comunica que se decretó el Embargo de cuotas Williams Moreno Robert que tiene Williams Moreno Robert en la sociedad denominada:  
AGENCIA DE ADUANAS CLARIC LTDA. NIVEL 2

Que el(la) Juzgado 3 o. Penal Municipal con funcion de control de garantías de Barranquilla mediante Oficio Nro. del 12/08/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2019 bajo el No. 30.219 del libro respectivo, comunica que se decretó el Embargo de cuotas Williams Moreno Richard que tiene Williams Moreno Richard en la sociedad denominada:  
AGENCIA DE ADUANAS CLARIC LTDA. NIVEL 2

Que el(la) Superintendencia de Sociedades de Barranquilla mediante Auto Nro. 630-000863 del 17/05/2017 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/05/2017 bajo el No. 26.168 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada:  
AGENCIA DE ADUANAS CLARIC LTDA. NIVEL 2

#### TAMAÑO EMPRESARIAL



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 09/06/2022 - 11:35:45  
Recibo No. 9452322, Valor: 0  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: KF49305FFF

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 7.004.794.000,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIU: 5229

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

